

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

PLAN AÑO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. . . . . 8,00 pesetas trimestre  
PROVINCIA. . . . . 9,00 — —  
NUMERO SUELTO . . . 0,50 céntimos

El pago es adelantado

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

### ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 23 de Septiembre)

### Ministerio de Economía Nacional

—:—  
REAL ORDEN  
Núm. 379

Excmo. Sr.: La situación anormal en que actualmente se desenvuelve el mercado de patata en nuestro país, debida a la escasez de la cosecha obtenida en el presente año agrícola, que ha dado lugar a una elevación en los precios de aquélla, alcanzando considerables proporciones en algunas localidades, y dificultando grandemente el abasto, ha motivado a este Ministerio el requerir los informes del de Hacienda y de la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria, a la que se hace referencia en el apartado d) del artículo 4.º del Reglamento aprobado por Real decreto número 984, de 29 de Marzo último, dictado para ejecución del Real decreto ley número 756, de 6 del mismo mes, trámites previos e indispensables para poder hacerse uso de la autorización conferida por el apartado e) del expresado artículo de dicho precepto legal, relativa a la prohibición de exportar la sustancia alimenticia de que se trata.

Oidos ambos organismos y teniendo en cuenta que con la medida que circunstancialmente se adopta ha de llegarse a la normalización en el abasto nacional, no afectando aquélla en nada a las calidades de patata denominadas «tempranas», supuesto que a su debido tiempo podrán dictarse las oportunas determinaciones para

autorizar su exportación, como ha venido efectuándose durante estos últimos años, en beneficio de nuestra balanza mercantil y de los cultivadores de dicho producto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido derogar la Real orden de 31 de Julio último por la que se autorizaba la exportación de patata, prohibiéndose, como consecuencia, la misma, sin que esta medida quiera suponer que en el momento preciso, no se dicte la determinación correspondiente con relación a la clase denominada «temprana».

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 19 de Septiembre de 1930.

RODRIGUEZ DE VIGURI

Señor Ministro de Hacienda.

(Gaceta de 21 de Septiembre)

### Ministerio de la Gobernación

—:—  
REAL ORDEN  
Núm. 898

Ilmo. Sr.: La Real orden de este Ministerio de 24 de Diciembre de 1929 autorizando a la Real Academia de Medicina para la publicación y expedición de la Farmacopea Oficial Española, octava edición, dispone en su apartado segundo que la mencionada publicación se declare vigente en toda la extensión de la Monarquía, debiendo empezar a regir a los tres meses de publicada.

Transcurrido ese plazo, y teniendo presente lo dispuesto en el artículo 41 de las Ordenanzas de Farmacia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que todos los Farmacéuticos con Farmacia abierta adquirieran un ejemplar de la mencionada Farmacopea.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Septiembre de 1930.

MARZO

Señor Director general de Sanidad.

(«Gaceta» 21 de Septiembre)

### COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO

Sesión de 9 de Septiembre de 1930

Presidencia del Sr. D. José de Argüelles u Argüelles.

Abierta la sesión a las once, bajo la presidencia del señor de Argüelles y Argüelles, Presidente, y con asistencia de los señores Méndez Trelles, Botas, García Braga, Abego, y del Secretario de la Corporación D. Pedro Mantilla Marín, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Vistas las cuentas que remite el Ingeniero Jefe de Obras públicas, formuladas por el Ingeniero don Teodoro Morollón, por la recepción de los caminos vecinales de Puente Nuevo a la carretera de Corao a Cuevas del Mar, importante trescientas cinco pesetas cincuenta céntimos, y de Andrin a la Calzada, que importa trescientas dos pesetas cincuenta céntimos; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas por sus respectivos importes y pasarlas a la Ordenación de pagos para sus respectivos abonos.

Vista la factura que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de la Sociedad Española de Papelería, por la adquisición de un planimetro de rótula a disco Coradi, para el servicio de aquella Sección, importante novecientas cincuenta pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono, con cargo a la partida de dos mil pesetas que figuran en el concepto 11, del artículo 1.º del Capítulo VI, del vigente presupuesto provincial.

Vista la cuenta que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de gastos ocasionados con las obras de nueva construc-

ción del camino vecinal de San Tirso a Villa, cuyo importe asciende a cuatro mil novecientas ochenta pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos, para que se hagan efectivas al destajista D. Casimiro Montes, mil seiscientos ochenta pesetas setenta y cinco céntimos, a que asciende la parte que corresponde satisfacer a la Excelentísima Diputación, con cargo al presupuesto extraordinario de caminos vecinales, por corresponder satisfacer el resto al Ayuntamiento de Langreo, y que se comuniquen a este Ayuntamiento para que sirva de justificante al referido destajista.

Vista la cuenta que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de gastos de conservación durante el mes de Julio último, del camino vecinal de Peruyes al sitio de Nales, cuyo importe asciende a setecientas pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos, para que por el expresado importe se expida el correspondiente libramiento a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo a la partida que para conservación y reparación de los caminos vecinales subvencionados, figura en el Capítulo XI, artículo 3.º, partida primera del vigente presupuesto.

Vistas las cuentas que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de conservación de los caminos vecinales, durante el mes de Julio último, cuyo importe asciende a ocho mil quinientas doce pesetas ochenta céntimos; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos, para que se abone la expresada cantidad en la forma que expresa el Ingeniero Director.

Vista la relación de jornales que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, invertidos durante el mes de Julio último, en la conservación de la carretera provincial de Langreo a Gijón, importante 390 pesetas, proponiendo

se hagan efectivas al Pagador de aquella Sección, con cargo a la partida que para esta carretera figura en las Resultas del año 1929, la relación de jornales y materiales que remite el mismo Facultativo, invertidos en reparaciones imprevistas en las carreteras provinciales de Valdesoto a Bimenes, Langreo a Gijón y San Julián de Box a Oroniego, cuyo importe asciende a 2.578,05 pesetas, proponiendo se expida el oportuno libramiento a favor del Pagador de aquella Sección, con cargo a la partida que para tales reparaciones figura en el Capítulo XI, artículo 5.º del vigente presupuesto, y la relación de jornales y materiales invertidos en la conservación de las carreteras de La Franca a Los Cándanos, y El Peral a Pimiango, que importa 1.078,80 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas por sus respectivos importes y pasarlas a la Ordenación de Pagos para que se expidan los libramientos correspondientes según propone en cada caso el Facultativo provincial.

Vista la relación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de jornales de los peones extraordinarios ocupados en la conservación de la carretera provincial de Cobaltes a Caleao, durante el mes de Julio último, importante 146,25 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para que se expida el oportuno libramiento a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo a la partida que para estas atenciones figura en el Capítulo XI, artículo 5.º del vigente presupuesto.

Vista la relación de jornales que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de los peones extraordinarios empleados durante el mes de Agosto último, en la carretera de Los Campos a Trubia, cuyo importe asciende a 130 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos a los efectos correspondientes.

Vista la relación de jornales que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de los peones permanentes ocupados en las carreteras de Vegadeo a Boal y Siejo a Alevia, durante el mes de Agosto último, importante 406,41 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para que se expida el oportuno libramiento a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo a la partida que para camineros y auxiliares figura en el vigente presupuesto provincial.

Vista la relación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de los impuestos abonados en la Pagaduría de aquella Sección durante el mes de Agosto último, por los propietarios colindantes con las carreteras provinciales y caminos vecinales al concederles licencias de edificación, cerramiento de fincas, etc., para cuyo cobro fué autorizado el Pa-

gador por acuerdo de esta Comisión de 21 de Enero último, cuyo importe asciende a 331,90 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y que por el Pagador de la Sección de Vías y Obras se ingrese en la Depositaria de Fondos provinciales la cantidad expresada.

Vista una instancia de D. Bernardino Fanjul Rodríguez, vecino de Oviedo, solicitando se le devuelva la fianza que tiene constituida para responder de la contrata de los acopios de las carreteras provinciales de Vegadeo a Boal, Meredo a Samagán, Tapia a la Roda y Rampa a Salave, durante el año de 1929, por haber terminado las obras; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, acceder a lo que se interesa.

Vista la instancia de D. Modesto Alonso Rodríguez, vecino de Cangas de Onís, solicitando se le devuelva la fianza que tiene constituida en la Depositaria de Fondos provinciales, para responder de la contrata de las obras de acopios en las carreteras provinciales de El Bao a Noriega, El Peral a Pimiango y La Franca a Los Cándanos, durante el año de 1928, por haber ultimado y entregado los trabajos; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, devolver al Sr. Alonso Rodríguez la expresada fianza.

Vista una comunicación del Ingeniero Director de Obras provinciales, participando que se hallan terminadas las obras del camino vecinal de Viñes y Villanueva a Heres y en condiciones para ser recibido; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, invitar al Ingeniero Jefe de Obras públicas para que señale la fecha en que ha de efectuarse la recepción del citado camino.

Vista una comunicación del Ingeniero Director de Obras provinciales, participando hallarse terminadas las obras del camino vecinal de Bascónes a Bayo, y en condiciones de ser recibidas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, invitar al Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas para que señale fecha para la recepción del mencionado camino.

Vista una comunicación del Ingeniero Director de Obras provinciales, participando hallarse en condiciones de ser recibidas las obras del camino vecinal de Raicedo a Fano, (Sección de Libardón a Fano); se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, invitar al Ingeniero Jefe de Obras públicas para que señale la fecha en que se habrá de efectuar la recepción del mencionado camino.

Vista la liquidación y acta de recepción provisional y definitiva, que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las obras de reparación de explanación y firme ejecutadas durante el año de 1929, por el contratista D. Manuel Cuevas Fernández, en la carretera provincial de El Bao a Noriega, de cuya liquidación no resulta saldo alguno a favor del contratista por haber sido certificado su total importe durante el curso

de ejecución; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas.

Vista una comunicación del Arquitecto provincial, manifestando que estando próximo a agotarse el libramiento de 5.000 pesetas expedido para pago de los gastos originados por las obras de cierre de los terrenos de la Casa de Caridad de San Lázaro, y a fin de no interrumpirlas, solicita la expedición de un segundo libramiento a su favor y a justificar por la cantidad de 5.000 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, acceder a lo solicitado y en su consecuencia que se expida un libramiento a favor del mencionado Arquitecto por la expresada cantidad de 5.000 pesetas, con cargo a las 25.000 figuradas en el Capítulo XI, artículo 9.º del vigente presupuesto provincial, debiendo de rendir en su día la oportuna cuenta justificada de la inversión de dicha cantidad.

Vista la instancia de D.ª Manuela Díaz Martínez, solicitando se le autorice para recoger del Manicomio de Valladolid, a su hija Sabina Álvarez Díaz, que se encuentra en dicho Establecimiento, desde el 2 de Diciembre de 1929; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, que antes de entregar dicha demente a la solicitante, se justifique por ésta con referencia al amillaramiento o matrícula de la contribución industrial o impuesto de utilidades y con informe del Alcalde y del Párroco, que disfruta de posición económica que le permite atender al cuidado de la demente en su domicilio, según acuerdo de esta Comisión de 13 de Octubre de 1922, pasando luego a informe del Director del Hospital Manicomio provincial y solicitándose el del de Valladolid, acerca del estado de la demente.

Vista una instancia de D. José García Naves, vecino de esta ciudad, solicitando se le considere como cabeza de familia a los efectos del pago de su cédula personal; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, acceder a lo que interesa.

Visto el Padrón adicional que remite la Alcaldía de Onís, formado para la recaudación del impuesto de Cédulas personales en el ejercicio de 1930; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlo, devolver un ejemplar a la Alcaldía para que lo exponga al público por espacio de diez días, durante los cuales y los cinco siguientes admitirá las reclamaciones que se presenten, y que se dvierta al Ayuntamiento de Onís que para la recaudación del ejercicio de 1930, han de seguirse con todo rigor las normas aprobadas por la Comisión provincial en 15 de Marzo último.

De conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó estimar la reclamación interpuesta por don Pablo Merino Lara, vecino de Oviedo, contra la clasificación de su cédula personal, correspondiente al ejercicio de 1929.

Vista la instancia de D. Antonio Valdés Arias, vecino de Soto de la Barca, concejo de Tineo, reclamando contra la clasificación de su

cédula personal, correspondiente al ejercicio de 1930; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, estimarla.

De conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó desestimar las reclamaciones interpuestas contra la clasificación de sus cédulas personales, correspondientes al ejercicio de 1930, por D. Agapito Salmenco Antón, vecino de Ribadesella, y D. Celestino Menéndez Noval, vecino de Llanes.

Vista la liquidación que de la recaudación en su período voluntario del impuesto de Cédulas personales, correspondiente al ejercicio de 1929, remite el Alcalde de Valle Bajo de Peñamellera; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla.

Vista la liquidación que de la recaudación del impuesto de Cédulas personales en su período voluntario, del ejercicio de 1929, remite el Alcalde de San Martín de Oscos; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla.

Vista la liquidación que de la recaudación en su período voluntario, del impuesto de Cédulas personales, correspondiente al ejercicio de 1929, remite el Alcalde de Miranda; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla, declarar incursos en la penalidad que determina la vigente Instrucción, a los contribuyentes comprendidos en la relación de morosos, e interesar del Ayuntamiento el ingreso en la Caja provincial de las diez pesetas que quedaron pendientes.

Vista la liquidación que de la recaudación en el período voluntario de cobranza del impuesto de Cédulas personales, correspondiente al ejercicio de 1929, remite el Alcalde de Pesoz; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla, y que se interese del Ayuntamiento de Pesoz ingrese en la Caja provincial las 45,95 pesetas pendientes.

Vista la liquidación que de la recaudación en período voluntario de cobranza del impuesto de Cédulas personales, correspondiente al ejercicio de 1929, remite el Alcalde de San Martín del Rey Aurelio; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla, declarar incursos en la penalidad que determina la vigente Instrucción, a los contribuyentes comprendidos en la relación de morosos, e interesar del Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio ingrese en la Caja provincial las 8,72 pesetas pendientes.

Vista la cuenta de 38,28 pesetas que presenta la Sociedad Popular Ovetense, importe de la luz eléctrica suministrada al Palacio de la Diputación durante el mes de Agosto último; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos a los efectos oportunos.

Vista la cuenta que presenta Manuela Villanueva, encargada de la limpieza del Palacio provincial, de los gastos ocasionados durante el mes de Agosto último, importante 120 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Or-

denación de Pagos a los efectos consiguientes.

Se acordó aprobar la relación de recibos que presenta la Compañía Telefónica Nacional de España, importante 219,70 pesetas, por cuotas de abono urbano e interurbano, correspondiente al actual mes de Septiembre, y pasarla a la Ordenación de Pagos para su abono con cargo a la correspondiente consignación del presupuesto provincial.

Dada cuenta de la instancia de D. F. Guerra, Presidente de la Sociedad Cultural «San Mateo», de esta capital, solicitando una subvención para el Concurso Regional de ( rfeones que ha de celebrarse en la segunda quincena del corriente mes, y tenida cuenta las consideraciones que expone, se acordó destinar para aquel objeto la cantidad de quinientas pesetas con cargo a la consignación figurada para gastos de representación de la Exma. Diputación en el vigente presupuesto.

Vista la certificación del ingeniero Asesor de la Comisión forestal, de las obras de apertura de hoyos, ejecutadas durante el pasado mes de Agosto por el contratista «José y Francisco Licna, Limitada», en el monte «Sierra del Pito», del concejo de Caravia, importante siete mil quinientas pesetas líquidas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para su abono con cargo a la consignación figurada al efecto en el vigente presupuesto provincial.

En vista de lo que manifiesta en su escrito del que se dio cuenta el depositario paradista del toro semental destinado al Sindicato Agrícola de San Esteban del Condado, y tenida cuenta las condiciones y circunstancias anormales de dichos res, que pudieran dar lugar a sensibles accidentes, se acordó autorizar a dicho paradista D. José Suarez, para que gestione la venta del animal para llevarla a cabo a la brevedad posible.

La Corporación quedo enterada con vi a complacencia de las comunicaciones de que se dió cuenta, participando haber sido autorizado el Ministro de Fomento para que la carretera de Langreo a Gijón, que hasta el 7 de Abril de 1870 formó parte del Plan general de las del Estado vuelva a éste para su conservación y reparación, cuya autorización fué concedida por Real decreto inserto en la (Gaceta de 6 del corriente), de que se dió lectura, y acordó reiterar el profundo agradecimiento a su digno Presidente D. José de Argüelles por su feliz iniciativa y gestiones realizadas para conseguir resolución que tanto beneficia a los intereses provinciales, así como al Excmo. Sr. D. Manuel de Argüelles, que con ocasión de desempeñar el Ministerio de Hacienda prestó su valioso concurso al objeto expresado.

Dada cuenta de la resolución de 12 de Junio último, del Tribunal Económico administrativo de la provincia, en el expediente que se instruyó a D. Isidoro Bobis, de Tapia por introducción fraudulenta de especies sujetas al arbitrio provincial, se acordó interponer contra la misma, el recurso contencioso-administrativo.

Se acordó expedir libramiento a

favor del Presidente de la Asociación Regional de Ganaderos, del remanente de la cantidad consignada en el presupuesto para premios con destino a los Concursos de ganados que se celebren o se hayan celebrado en la provincia, y que no hayan sido objeto de subvención de esta Diputación.

Visto el expediente que remite el Ayuntamiento de Teverga, para ingreso en la Residencia provincial, de los niños María Ana Azucena, María Alicia, Juan José, María del Pilar Améric, Baldomero, Belarmino y María Soledad Sanchez Alvarez; se acordó, a propuesta del Sr. Diputado Visitador del Establecimiento, ingresar en el mismo a las niñas Albina y Azucena, hasta que cumplan la edad reglamentaria.

Y se levantó la sesión, siendo las trece y diez.—Pedro Mantilla.

#### DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Habiéndose recibido en esta Jefatura los títulos de propiedad de las minas que se expresan a continuación, con expresión del número, nombre de las minas, mineral, hectáreas, concejos, nombre de los interesados y su vecindad, que es como sigue:

23.294, «Luisina», de hulla, de 40 hectáreas, en el concejo de Teverga, interesado D. Enrique García Tuñón, vecino de Pola de Lena.

23.309, «Ramonita», de hierro, de 180 hectáreas, en el concejo de Navia, interesado D. Jerónimo Merino Ajuria, vecino de Madrid.

23.257, «María Antonia», de hulla, de 51 hectáreas, en el concejo de Llanera, interesado D. Agustín Antuña Suárez, vecino de Oviedo.

23.306, «La Reguerina», de hulla, de 42 hectáreas, en el concejo de Oviedo y Siero, interesado D. Aurelio Alonso Nues, vecino de Tudela de Veguín.

23.285, «Intrusa», de hulla, de 184 hectáreas, en el concejo de Teverga, interesado D. Juan José García Mendoza, vecino de Teverga.

23.284, «Pepita», de hulla, de 179 hectáreas, en el concejo de Teverga, interesado D. Juan José García Mendoza, vecino de Teverga.

23.265, «Maruja», de hulla, de 100 hectáreas, en el concejo de Teverga, interesado D. Enrique García Tuñón, vecino de Pola de Lena.

23.225, «Mayo», de hulla, de 6 hectáreas, en el concejo de Laviana, interesado D. Víctor Fernández González, vecino de Laviana.

23.342, «Fortuna», de hulla, de 18 hectáreas, en el concejo de Candamo, interesado D. Manuel Alvarez García, vecino de Langreo.

23.348, «Riofabar», de hierro, de 45 hectáreas, en el concejo de Piloña, interesado D. Gerardo González Melendreras, vecino de Infesto.

Lo que se anuncia en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados, quienes pueden recoger dichos títulos en esta Jefatura de Minas, durante las horas hábiles de oficina.

Oviedo, 18 de Septiembre de 1930.—El Ingeniero Jefe, M. de Aldecoa.

R. al núm. 2.278

### SECCION MUNICIPAL

#### Alcaldía de Laviana

Extracto de acuerdos del Pleno de este Ayuntamiento, correspondientes a las sesiones de 4 de Julio, 2 y 30 de Agosto y 13 del actual.

#### Sesión de 4 de Julio

Se acordó desestimar el recurso de reposición interpuesto por don Francisco García Fernández, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Langreo, contra el acuerdo de este Ayuntamiento de Laviana, tomado en sesión extraordinaria del día 31 de Mayo último.

En vista del informe favorable de dos Letrados, la Corporación acuerda entablar la acción reivindicadora de la propiedad de las aguas del arroyo Raigoso, y de la nulidad de la Real orden de concesión de dichas aguas al Ayuntamiento de Langreo ante los Tribunales ordinarios.

Se acuerda rechazar el proyecto de defensa de la villa de Pola de Laviana, contra las avenidas del río Nalón, por considerar muy onerosas las condiciones impuestas al mismo.

#### Sesión del 2 de Agosto

Se acordó que la Comisión permanente asesorada de un técnico examine y censure las cuentas de este Ayuntamiento, correspondientes al año de 1929, facultándola para que en la misma forma revise las cuentas de los Ayuntamientos de la Dictadura.

Se acuerda que una Comisión de este Ayuntamiento vaya a Madrid y traiga el dictamen de un eminente Jurisconsulto en el asunto de las aguas de Raigoso.

Se acuerda archivar varias facturas de material para el Colegio de Monjas de esta villa.

Se acordó nombrar una Comisión para que con los interesados en los terrenos colindantes a la calle del Padre Morán, señalen la línea divisoria de sus terrenos.

Se acuerda que el ex-Alcalde D. José Cervilla Galvez, reintegre a la Caja municipal, 450 pesetas de gastos de un viaje a Madrid.

Se aprueba la habilitación de crédito de 11.428 pesetas por contratación de la consignación del Capítulo XV del presupuesto de ingresos, con destino a los Capítulos y artículos del de gastos, para varias atenciones.

Se acuerda celebrar las sesiones plenarias del segundo periodo c. atrimestral el día 30 de Agosto, a las cuatro de la tarde.

#### Sesión de 30 de Agosto.

Se aprueban las actas de las sesiones extraordinarias celebradas por el Pleno de este Ayuntamiento desde su constitución.

Se acuerda denegar el recurso de reposición interpuesto por don José Cervilla Galvez, contra acuerdo del 2 del actual.

En la misma forma se desestima el recurso de reposición interpuesto por D. Jeremías Alvarez Argüelles, D. Alipio Martínez Rodríguez, D.<sup>a</sup> Socorro y D. Onofre Alvarez Sanchez, contra acuerdo de día 2 del actual en el que se mandaba archivar varias facturas de material del Colegio de Monjas de esta villa.

Dada cuenta del dictamen emitido por el Abogado de Madrid don Felipe Sanchez Román y Gallifa, favorable a los derechos de este Ayuntamiento en el asunto de las aguas de Raigoso, la Corporación acordó que por el Sr. Alcalde se otorgue el poder necesario para entablar las acciones correspondientes ante los Tribunales ordinarios en favor de varios Procuradores de esta villa, Oviedo y Madrid y designar Abogado para que defienda este asunto en Laviana y Oviedo, a don Ramón Navarro Rodríguez.

Se acuerda solicitar la graduación de las Escuelas de esta villa.

#### Sesión de 13 de Septiembre.

Se aprueba el presupuesto extraordinario para el año actual por la cantidad de 13.302,04 pesetas de ingresos e igual cifra de gastos.

Se acuerda invitar a los herederos de D. Luciano Zapico, propietarios de un controzo de terreno colindante con el cementerio de esta villa, a fin de llegar a una avenencia con ellos y evitar la expropiación forzosa de dicho terreno.

Se ratifica el acuerdo de la Comisión permanente del día 3 del actual por el que se elevaba el sueldo del empleado de Arbitrios de Villa de Tolivia, D. Salvador Díaz Fernández, a razón de ciento cincuenta pesetas mensuales.

Consistoriales de Laviana, a 15 de Septiembre de 1930.—El precedente extracto de acuerdos fué aprobado por la Comisión permanente en sesión del día 17 del actual, lo certifico. El Secretario.—Visto bueno, El Alcalde, Joaquín Fernández.

R. al núm. 2.268

#### Alcaldía de Aller

#### ANUNCIO

En virtud del acuerdo de la Comisión permanente de este Ayuntamiento, del día 21 de Julio próximo pasado y habiéndose Cumplido con lo que preceptúa el artículo 26 del Reglamento de contratación de obras, servicios y bienes municipales, sin que se haya producido reclamación alguna, se anuncia a subasta las obras de apertura de zanja y tendido de tubería de conducción de aguas al pueblo de Vilanueva (Labayos) desde Moreda, cuyo presupuesto es de 3.250 pesetas.

Regirán las siguientes condiciones económico-administrativas:

1.<sup>a</sup> El pago será efectuado mediante liquidación practicada por el Ingeniero Director de obras municipales.

2.<sup>a</sup> El plazo para la ejecución de los trabajos será de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de la adjudicación definitiva.

3.<sup>a</sup> La tubería de fundición de 50 mm. de diámetro interior será proporcionada por el Ayuntamiento sobre almacén Moreda, siendo de cuenta del adjudicatario el plomo y filástica para las juntas, así como los tornillos y pequeño material que pueda ser necesario.

4.<sup>a</sup> Las proposiciones se entregarán en la Secretaría municipal, en sobre cerrado y conforme a lo que previene la regla 3.<sup>a</sup> del artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, en los veinte días hábiles siguientes al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL, durante las horas de oficina, y estarán suscritas en papel de la clase 6.<sup>a</sup> y acompañando por separado el resguardo de haber constituido en la Caja municipal o en la general de Depósitos del Estado el 5 por 100 de fianza provisional.

5.<sup>a</sup> La apertura de pliegos se celebrará en el Salón de sesiones de estas Consistoriales, al día siguiente de la terminación del plazo para presentar instancias, y a las tres de la tarde, con las formalidades reglamentarias, adjudicándose en el acto, con carácter provisional, la subasta, al actor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

6.<sup>a</sup> De existir dos o más proposiciones iguales, se verificará la licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si durante dicho plazo subsistiese igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

7.<sup>a</sup> En todo lo no previsto en estas cláusulas, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de 2 de Julio de 1924.

8.<sup>a</sup> El contratista se comprometerá a firmar un contrato con los obreros, según lo que previene el artículo 25 del Código del Trabajo, debiendo adjuntar a la instancia una lista de los jornales que abonará a sus operarios.

Aller, 16 de Septiembre de 1930.  
—El Alcalde, J. R. Gonzalez.

#### Modelo de proposición:

Don....., vecino de....., habitante en....., con cédula personal del corriente ejercicio, número....., de la clase....., a V. expone: Que deseando optar a la subasta para la construcción de las obras de apertura de zanjas y tendido de tubería para la conducción de aguas desde Moreda a Villanueva (Labayos), el exponente se compromete a construir las referidas obras por el precio de..... pesetas ..., centimos, (en letra), con sujeción estricta al pliego de condiciones.

(Fecha y firma)

## SECCIÓN JUDICIAL

### Juzgado de Laviana

#### EDICTO

D. Alfonso Calvo Alba, Juez de primera instancia e instrucción de este partido.

Hago saber: Que por providencia de hoy, dictada en diligencias de ejecución de la sentencia recaída en el sumario número 159 de 1929, seguido contra Nicolás Terenti Mi-

randa, por el delito de tenencia ilícita de arma, acordé sacar a pública subasta por término de veinte días, la finca siguiente:

Una a labor y prado, llamada De la Fuente, sita en el Cabo de Ciaño, concejo de Langreo, de unas treinta áreas; lindando Norte más de Florentina Terenti Miranda, Sur de Enrique Solis, Este Marqués de San Feliz, y Oeste el mismo y Florentina Terenti. Tosada en dos mil cien pesetas.

El acto del remate tendrá lugar el veinticinco del próximo mes de Octubre, y hora de las once, en la Sala audiencia de este Juzgado, advirtiéndose: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que no se presentaron títulos de propiedad, y que para ser licitador hay que consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado a ese efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor en que fué tasado el inmueble.

Dado en Pola de Laviana, a veintidós de Septiembre de mil novecientos treinta. —Alfonso Calvo. — Ante mí, Antonio Eguivar.

R. al núm. 2281

### Juzgado de Oviedo

Don Sancho Arias de Velasco y Lugo, Juez de primera instancia accidental de Oviedo.

Hago saber: Que por ante el que autorizo, trámite expediente instado por Gregoria García Arenas, sobre declaración de ausencia y administración de bienes de su her. año Manuel García Arenas, en el cual por auto de siete de Mayo último, se declaró la ausencia en ignorado paradero del mismo, y se acordó llamar al expresado ausente, y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, si aquél no se presentase, haciéndolo público en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y sitio público de este Juzgado, a medio del presente segundo edicto, en el que hago constar que solicitó la administración de los bienes la actora, que como hermana del ausente es pariente de él en segundo grado, previniéndose a los que se crean con mejor derecho, que deberán justificarlo con los correspondientes documentos, al comparecer en este Juzgado.

Dado en Oviedo, a diecinueve de Septiembre de mil novecientos treinta. —Sancho Arias. —El Secretario, Antonio F. Giro.

R. al núm. 2280

D. Sancho Arias de Velasco y Lugo, Juez de primera instancia, accidental, de Oviedo.

Hago saber: Que por ante el que autorizo, trámite autos de juicio ejecutivo a instancia de la Sociedad «Fernandez Peña y Compañía», de Oviedo, contra D. Ricardo Prado y Collera, sobre pago de cantidad, hoy en procedimiento de apremio, habiéndose embargado como de la propiedad del ejecutado, varios trozos de terreno procedentes de la finca formada por las que se describen así:

Rústica, a labor y prado, compuesta con las llamadas La Pedrera y Tras del Hórreo, Prado Cierrado y Prado de Tras de Casa, con casa, cuadra y pajar, sita en la Tenderina, parroquia de San Julián de los Prados, concejo de Oviedo, mide una hectárea, noventa y cinco áreas, ochenta y una centiáreas, y linda al Sur carretera de Oviedo a Siero, Oeste y Norte reguero de Fozaneldi, y al Este propiedad de D. Ricardo Prado, D. Manuel Cima y otros; inscrita en el tomo 467 de Oviedo, folio 57, finca número 27.518

Y hoy acordé anunciar a pública subasta, para el día veinte de Octubre próximo, a las diez, en la Sala audiencia de este Juzgado, los trozos siguientes:

1.<sup>o</sup> Un trozo de terreno a prado con una superficie de mil seiscientos cuarenta y nueve metros cuadrados con ochenta y siete decímetros, medición resultante después de la deducción de tres mil veinticuatro metros cuadrados y trece decímetros comprados por D. Julio Garcia Braga; sus linderos son: al Norte, prado de esta finca, hoy de D. Manuel Iglesias; Sur finca de D. José Secades; al Este finca de D. Juan Manuel Argüelles, y al Oeste camino a la iglesia. Tasado en tres mil quinientas pesetas.

2.<sup>o</sup> Otro trozo de terreno que mide ochocientos sesenta y cuatro metros cuadrados, a prado, medición obtenida previa deducción de los trescientos noventa y nueve metros cuadrados comprados por D. Julio Garcia Braga, y sus linderos son: al Norte fincas de D. Jaime Gomez y del Conde de Nava, Sur calle en construcción, al Este prado de esta finca, hoy de D. Manuel Iglesias, y al Oeste don Francisco Gonzalez Argüelles. Tasada en cinco mil trescientas pesetas.

3.<sup>o</sup> Otro trozo de terreno, que mide dos mil seiscientos diez metros cuadrados, y se deslinda al Norte calle en construcción, Sur calle semiurbanizada, al Este camino a la iglesia, y al Oeste terreno de D. Manuel Garcia Menéndez. Se tasó por su valor de treinta mil pesetas.

4.<sup>o</sup> Solar que mide con sus medianeras cuatrocientos setenta y seis metros cuadrados y cuarenta decímetros, y en su suelo existe una casita de planta baja y un tendejón, y sus linderos son: al Norte, calle semiurbanizada, Sur patio y casa del Banco Hipoteca, rio, que dá a la carretera de la Tenderina, al Este casa de los herederos de D. Juan Prieto y muro medianero que cierra el chalet y jardín del Banco Hipotecario, y al Oeste casa de D. Sabiniano Clemente. Tasada sin los inmuebles en nueve mil quinientas pesetas.

5.<sup>o</sup> Otro solar de forma o superficie triangular, que mide con sus medianeras ciento doce metros cuadrados con cuarenta decímetros, y se deslinda al Norte y Este muro medianero que cierra el chalet y jardín del Banco Hipotecario, al Sur carretera de Oviedo a Torrelavega, y al Oeste casa del citado Banco Hipotecario. Ta-

Las condiciones de la subasta son las siguientes:

Primera. Servirá de tipo para la subasta el setenta y cinco por ciento de las cantidades en que cada inmueble figura tasado.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

Tercera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la Caja general de Depósitos el diez por ciento, cuando menos, del tipo de subasta.

Cuarta. No existen títulos de propiedad, y los licitadores no tendrán derecho a reclamarlos. Los autos y la certificación de cargas expedida por el Registro de la Propiedad, estarán de manifiesto en Secretaría.

Quinta. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y quede subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Oviedo, a veinte de Septiembre de mil novecientos treinta. —Sancho Arias de Velasco. —El Secretario, Antonio F. Giro.

R. al núm. 2262

## Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se le acita, llama y emplaza, encargándose todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

VERDIAL, Rosa, natural de Cangas de Onis, casada, [ambulante] domiciliada últimamente en Colunga; comparecerá en el término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción de Villaviciosa, a prestar declaración en el sumario número 80 de este año, que se le sigue por estafa.

2.269